



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 04 de junio de 2026
Asesoría número 002-SPA-AIM-2026

Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure

ASUNTO: Servicio preventivo de asesoría sobre la reforma al Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, publicada en el Alcance N.º 62 a La Gaceta N.º 95 del martes 26 de mayo de 2026.

Esta Auditoría Interna Municipal, en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N.º 8292, así como de conformidad con los numerales 8.a, 8.d, 12, 32.a y 32.b de dicha ley, procede a emitir el presente **SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA**, relacionado con la reforma al Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, efectuada mediante Decreto Ejecutivo N.º 45782-H-MIDEPLAN-MICITT, publicado en el Alcance N.º 62 a La Gaceta N.º 95 del martes 26 de mayo de 2026.

La presente asesoría se dirige a la **Junta Directiva del CDDR de Nandayure**, en razón de que la materia de contratación pública incide directamente en la planificación, aprobación, ejecución, fiscalización, control, trazabilidad y correcta documentación de los procedimientos de contratación pública que desarrolla este órgano adscrito a la Municipalidad. De igual forma por tratarse de un órgano adscrito a la Municipalidad de Nandayure, con personería jurídica instrumental para el cumplimiento de sus fines legales, particularmente en materia de planes, proyectos y programas deportivos y recreativos, así como en la construcción, administración, mantenimiento y uso de instalaciones deportivas y recreativas.

Asimismo, se remite copia al Concejo Municipal de Nandayure, en atención a la relación de adscripción existente, a las competencias municipales vinculadas con la reglamentación, integración, seguimiento institucional y control interno, sin que ello implique sustituir las competencias propias de la Junta Directiva del Comité como órgano responsable de valorar y adoptar las decisiones administrativas que correspondan dentro de su ámbito funcional.

1. Preámbulo

El servicio preventivo de asesoría es una competencia legal de las auditorías internas, mediante la cual se brindan criterios, observaciones, sugerencias y recomendaciones en asuntos propios de su competencia, con la finalidad de que la Administración Activa cuente con mayores elementos para adoptar decisiones informadas, oportunas y ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico.

Este servicio preventivo no sustituye la responsabilidad propia de la Administración



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Activa, ni implica coadministración por parte de la Auditoría Interna. Las decisiones que correspondan sobre la aplicación concreta de la normativa de contratación pública, la actualización de procedimientos internos, la emisión de actos administrativos, la elaboración de pliegos, la revisión de expedientes y la gestión de los procedimientos contractuales, continúan siendo responsabilidad exclusiva de los órganos competentes del Comité, sin perjuicio de la coordinación municipal que corresponda por su relación de adscripción.

No obstante, en atención al principio de control interno, a la obligación de prevención de riesgos institucionales y a la relevancia de la contratación pública para el uso correcto, eficiente y transparente de los fondos públicos, esta Auditoría considera oportuno emitir la presente asesoría preventiva, a efectos de advertir aspectos relevantes que deben ser valorados por las autoridades del Comité.

Asimismo, se deja constancia de que, si bien el servicio de asesoría de la Auditoría Interna se orienta principalmente al jerarca institucional, también puede ser dirigido, según el criterio profesional del Auditor Interno, a otros órganos o niveles de la organización municipal que participen directamente en los procesos, riesgos o actividades objeto de análisis. En el presente caso, se estima pertinente dirigirlo a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Nandayure, por su participación directa en la planificación, aprobación, tramitación, ejecución, documentación y seguimiento de procedimientos de contratación pública vinculados con el cumplimiento de sus fines legales.

2. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 45782-H-MIDEPLAN-MICITT, publicado en el Alcance N.º 62 a La Gaceta N.º 95 del martes 26 de mayo de 2026, se reformó parcialmente el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N.º 43808-H.

Según la reforma publicada, se modifican los artículos 1, 2, 6, 8, 10, 15, 32, 44, 46, 56, 72, 73, 74, 78, 82, 90, 97, 106, 133, 134, 135, 138, 140, 162, 175, 227, 229, 232, 236, 309 y 325 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Además, se modifica el nombre de la Sección III del Capítulo IV del Título I, se adiciona el artículo 59 ter relacionado con la utilización de mejores tecnologías en contrataciones de obra pública tramitadas mediante licitación mayor, y se deroga el Decreto Ejecutivo N.º 41438-H, denominado Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP".

La reforma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por lo que resulta necesario que la Junta Directiva del Comité valore de forma inmediata sus efectos sobre los procedimientos de contratación pública en curso, los próximos



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

procedimientos, los machotes institucionales, los controles internos, los estudios de mercado, los pliegos de condiciones, los análisis de razonabilidad de precios, la conformación del expediente electrónico y la actuación de las unidades solicitantes.

3. Alcances relevantes de la reforma para el CCDR de Nandayure

Sin perjuicio de la lectura integral que debe realizar la Administración Activa (Junta Directiva) del texto oficial publicado, esta Auditoría Interna estima pertinente llamar la atención sobre los siguientes alcances relevantes:

3.1. Mayor exigencia de trazabilidad, motivación y expediente electrónico

La reforma refuerza la necesidad de que los procedimientos de contratación pública cuenten con respaldo documental suficiente, trazable y verificable en el sistema digital unificado. Esto resulta especialmente relevante en materia de patrocinio, servicios de capacitación abierta, reparaciones indeterminadas, contratación entre entes públicos, sistemas abiertos, estudios de mercado y análisis de razonabilidad de precio.

Por tanto, el Comité debe evitar actuaciones informales, incompletas o carentes de respaldo técnico, pues la contratación pública exige que las decisiones consten debidamente motivadas en el expediente respectivo.

3.2. Razonabilidad del precio desde la etapa de planificación

Una de las reformas más relevantes se presenta en el artículo 44 del Reglamento, relacionado con la razonabilidad del precio. La reforma traslada el análisis de razonabilidad hacia la etapa de planificación, de manera que el sondeo o estudio de mercado debe sustentar el precio de referencia y las bandas de tolerancia que correspondan.

Esto implica que las unidades solicitantes y la Proveduría Institucional deben coordinar desde la decisión inicial para definir adecuadamente la necesidad pública, el objeto contractual, el precio de referencia, la metodología utilizada, las fuentes consultadas, las bandas de tolerancia y la justificación técnica y financiera correspondiente.

La omisión de estos elementos podría generar riesgos de objeciones, exclusiones, procedimientos infructuosos, cuestionamientos de razonabilidad del gasto público o debilitamiento del expediente administrativo.

3.3. Fortalecimiento de los sondeos y estudios de mercado

La reforma incorpora con mayor claridad la figura del sondeo o estudio de mercado como herramienta para sustentar decisiones contractuales. Esto tiene incidencia directa en la contratación entre entes públicos, criterios bajo lectura de mercado,



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

razonabilidad de precios, contratación pública estratégica, selección de talleres en reparaciones indeterminadas y definición de condiciones de los pliegos.

En consecuencia, la Junta Directiva del Comité debe procurar que los estudios de mercado no sean documentos meramente formales, sino instrumentos técnicos que contengan información clara, verificable, actualizada y útil para la toma de decisiones.

3.4. Patrocinios, capacitaciones abiertas y reparaciones indeterminadas

La reforma regula con mayor detalle el patrocinio, incluyendo tanto el patrocinio que recibe la Administración como aquel que eventualmente otorga. También exige mayor registro y respaldo en el sistema digital unificado para los servicios de capacitación abierta.

En cuanto a reparaciones indeterminadas, se aclara que la excepción no puede utilizarse de manera automática. Antes de acudir a esa vía, debe verificarse si existe un registro de talleres idóneos precalificados y documentarse la selección del taller, la razonabilidad del precio, la solvencia técnica y los controles sobre la reparación.

Estos temas son de especial importancia por cuanto las capacitaciones, reparaciones de equipos, implementos, mobiliario, vehículos si los hubiere, infraestructura deportiva y recreativa, así como eventuales patrocinios, pueden presentarse en la gestión ordinaria del Comité.”

3.5. Participación de PYMES y cooperativas

La reforma incorpora expresamente a las cooperativas que cumplan condiciones equivalentes a MIPYME dentro de las medidas de fomento de participación. Esto obliga a revisar los pliegos, criterios de desempate, criterios regionales, condiciones de admisibilidad y mecanismos de verificación, para evitar restricciones injustificadas o tratamientos contrarios a la normativa vigente.

3.6. Especificaciones técnicas, ciberseguridad y propiedad intelectual

La reforma del artículo 90 refuerza aspectos relacionados con especificaciones técnicas y la incorporación de disposiciones vinculadas con seguridad, ciberseguridad y derechos de propiedad intelectual.

Esto debe ser valorado especialmente en contrataciones de tecnología, sistemas informáticos, equipos de comunicación, licencias, plataformas digitales, cámaras de vigilancia, software, servicios en la nube y cualquier contratación que pueda comprometer datos, información institucional o continuidad operativa.

3.7. Subcontratación, subsanación y análisis de ofertas

Las reformas a los artículos 133, 134 y 135 ajustan aspectos relacionados con la



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

subcontratación, sustitución de subcontratistas, subsanación y desglose de precios. Esto exige que los analistas de ofertas, las unidades técnicas y la Proveduría Institucional revisen cuidadosamente los nuevos alcances, para evitar errores en admisibilidad, exclusión de ofertas, solicitudes de subsanación o aceptación de información que no corresponda.

3.8. Obra pública y mejores tecnologías

La adición del artículo 59 ter incorpora una regulación específica sobre la utilización de mejores tecnologías en contrataciones de obra pública tramitadas mediante licitación mayor. Esto implica que, cuando corresponda, la Administración debe valorar técnicamente las tecnologías y metodologías aplicables, justificar su pertinencia, verificar la disponibilidad presupuestaria y dejar constancia motivada en el expediente respectivo.

Además, la reforma del artículo 175 refuerza la necesidad de que la modalidad de cotización o de pago en los contratos de obra pública se encuentre debidamente motivada desde la decisión inicial, incorporada en el pliego de condiciones y relacionada con la distribución de riesgos asumida por la Administración y el contratista.

En razón de lo anterior, en los procedimientos de obra pública o mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa impulsados por el Comité, deberá documentarse con especial cuidado la necesidad institucional, el perfil técnico del proyecto, la estimación de costos, el estudio o sondeo de mercado, el precio de referencia, las bandas de tolerancia, la modalidad de pago, la distribución de riesgos, la disponibilidad presupuestaria, la razonabilidad del precio y, cuando corresponda, la valoración de mejores tecnologías o metodologías aplicables.

3.9. Derogatoria del Reglamento SICOP

La derogatoria del Decreto Ejecutivo N.º 41438-H obliga a la Administración a revisar los manuales, procedimientos internos, circulares, machotes y referencias normativas que todavía se apoyen en dicho reglamento, a efectos de actualizarlos conforme a la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento vigente y las disposiciones aplicables al sistema digital unificado.

3.10. Unidad de compra institucional, manuales y SEVRI

La reforma del artículo 325 refuerza la necesidad de contar con manuales de procedimientos actualizados, roles y responsabilidades definidos, separación de funciones incompatibles, recursos humanos y tecnológicos idóneos, así como evidencia de la existencia e implementación del SEVRI del proceso de contratación pública. Este aspecto resulta especialmente relevante para la Proveduría Institucional y para las unidades solicitantes, por cuanto la contratación pública debe



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

gestionarse bajo controles claros, responsabilidades delimitadas y mecanismos de administración de riesgos.

4. Riesgos potenciales identificados

A partir de la reforma indicada, esta Auditoría Interna identifica, de manera preventiva, los siguientes riesgos institucionales:

1. Uso de machotes desactualizados de decisión inicial, pliegos de condiciones, estudios de mercado, análisis de razonabilidad de precios, actos finales y solicitudes de subsanación.
2. Elaboración de estudios de mercado débiles, genéricos o insuficientes, que no respalden adecuadamente el precio de referencia ni las bandas de tolerancia.
3. Ausencia de coordinación entre unidades solicitantes y Proveduría Institucional desde la etapa de planificación contractual.
4. Aplicación incorrecta de excepciones a los procedimientos ordinarios, especialmente en capacitación abierta, patrocinio, reparaciones indeterminadas y contratación entre entes públicos.
5. Falta de trazabilidad o documentación incompleta en el expediente electrónico del sistema digital unificado.
6. Pliegos de condiciones que no incorporen correctamente la participación de PYMES, cooperativas, criterios regionales, desempates, ciberseguridad, propiedad intelectual o contratación pública estratégica.
7. Riesgo de objeciones, recursos, exclusiones mal fundamentadas, declaratorias infructuosas, nulidades o atrasos en la satisfacción de necesidades públicas.
8. Riesgo de responsabilidad administrativa por omisión de actualizar procedimientos internos frente a una reforma normativa vigente.
9. Debilitamiento del sistema de control interno en materia de contratación pública, por falta de capacitación, actualización normativa y supervisión oportuna.
10. Riesgo de que los procedimientos de obra pública, mantenimiento, mejoras o intervención de infraestructura deportiva y recreativa se impulsen sin una adecuada coordinación entre la Junta Directiva del Comité, el personal administrativo o técnico correspondiente, la Proveduría Institucional de la Municipalidad cuando corresponda, y las áreas presupuestarias o financieras que resulten competentes.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

11. Riesgo de que las decisiones iniciales, estudios técnicos o pliegos relacionados con infraestructura deportiva y recreativa no documenten suficientemente la modalidad de cotización o pago, la distribución de riesgos, la estimación de costos, la razonabilidad del precio y la eventual aplicación de mejores tecnologías o metodologías.
12. Riesgo de debilitamiento del expediente electrónico por ausencia de respaldo técnico suficiente en proyectos del Comité, especialmente en cuanto a especificaciones técnicas, memorias de cálculo, disponibilidad presupuestaria, cronogramas, fiscalización, controles de ejecución y recepción conforme de bienes, obras o servicios.

5. Ambiente de control institucional

El sistema de control interno exige que el jerarca y los titulares subordinados adopten acciones oportunas para garantizar que la gestión institucional se realice con apego al ordenamiento jurídico, técnico y administrativo.

En materia de contratación pública, el ambiente de control no depende únicamente de una persona funcionaria o de una unidad administrativa. También requiere participación responsable de la Junta Directiva del Comité, del personal administrativo o técnico que corresponda, de la Proveduría Institucional de la Municipalidad cuando brinde apoyo o trámite, de las áreas presupuestarias o financieras competentes, de la asesoría legal cuando resulte necesaria y del Concejo Municipal en aquellos asuntos vinculados con su relación de adscripción, reglamentación, seguimiento institucional y control interno.

La reforma reglamentaria indicada debe verse como una oportunidad para revisar y fortalecer los controles preventivos en contratación pública, especialmente en la etapa de planificación, donde se definen la necesidad pública, el objeto contractual, el estudio de mercado, el precio de referencia, las bandas de tolerancia, los criterios de evaluación, la modalidad de contratación y los riesgos asociados al procedimiento.

6. Asesoría preventiva

Con fundamento en las consideraciones anteriores, esta Auditoría Interna, como órgano de control interno y en el marco de sus competencias legales, procede a asesorar lo siguiente:

6.1. Revisión inmediata de la reforma

Se sugiere a la Junta Directiva y al personal administrativo del Comité realizar una revisión integral del Decreto Ejecutivo N.º 45782-H-MIDEPLAN-MICITT, con el propósito de identificar todos los ajustes normativos que impactan la gestión



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

contractual del Comité.

6.2. Elaboración de una matriz institucional de impacto

Se recomienda que la Junta Directiva disponga que el funcionario administrativo del Comité, con apoyo de la Proveeduría Institucional de la Municipalidad, elabore una matriz de impacto de la reforma, en la cual se identifiquen, al menos, los artículos reformados, el cambio principal, el impacto sobre la gestión del comité, los documentos internos que deben actualizarse, la unidad responsable y el plazo estimado de atención.

Dicha matriz podría ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva, para efectos de seguimiento y fortalecimiento del control interno.

6.3. Actualización de machotes y procedimientos internos

Se sugiere revisar y actualizar, como mínimo, los siguientes instrumentos:

- Machote de decisión inicial.
- Machote de solicitud de contratación.
- Formato de estudio o sondeo de mercado.
- Formato de análisis de razonabilidad de precios.
- Machote de pliego de condiciones.
- Formato de bandas de tolerancia y precio de referencia.
- Actas o informes de análisis de ofertas.
- Solicitudes de subsanación y aclaración.
- Actos motivados relacionados con precios fuera de bandas.
- Procedimientos para capacitación abierta.
- Procedimientos para reparaciones indeterminadas.
- Procedimientos para patrocinio.
- Procedimientos para contratación entre entes públicos.
- Checklists de expediente electrónico.
- Reglamento, Manuales internos o circulares de contratación pública.

6.4. Fortalecimiento de la planificación contractual

Se recomienda instruir a las unidades solicitantes para que, desde la etapa inicial,



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

aporten información técnica suficiente sobre la necesidad pública, objeto contractual, especificaciones técnicas, estimación presupuestaria, posibles proveedores, riesgos, precios de mercado y cualquier otro insumo necesario para que la Proveeduría Institucional pueda construir un expediente sólido.

La contratación pública no debe verse como una responsabilidad aislada de Proveeduría, sino como un proceso institucional que inicia desde la unidad solicitante.

6.5. Revisión de procedimientos en curso

Se sugiere levantar un listado de los procedimientos de contratación pública que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la reforma, a fin de valorar si alguno requiere análisis jurídico o técnico adicional, ajuste documental, aclaración, modificación del pliego, revisión de razonabilidad de precios o fortalecimiento del expediente.

Esta revisión debe realizarse con prudencia, caso por caso, tomando en cuenta el estado procesal de cada contratación y el principio de seguridad jurídica.

6.6. Estudios de mercado y razonabilidad de precios

Se recomienda que en los nuevos procedimientos se procure dejar constancia clara de:

- Fuentes consultadas.
- Fecha de la consulta.
- Precios adjudicados, cuando existan datos disponibles.
- Precios históricos institucionales.
- Precios de otras administraciones, cuando sean útiles y comparables.
- Variables nacionales o internacionales aplicables.
- Justificación del precio de referencia.
- Definición de bandas de tolerancia.
- Metodología utilizada.
- Justificación técnica y financiera.
- Acto motivado cuando corresponda.

Esto permitirá reducir riesgos de compras con precios irrazonables, sobrepuestos, exclusiones mal fundamentadas o declaratorias infructuosas.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

6.7. Capacitación interna

Se recomienda a la Junta Directiva valorar la coordinación de una capacitación interna dirigida al personal administrativo, unidades solicitantes, personal técnico, planificación, presupuesto, tesorería, contabilidad y asesoría legal cuando corresponda, en caso de que existan dichas áreas o funciones dentro del Comité, sobre los principales cambios de la reforma.

Esta capacitación resulta importante porque varias disposiciones de la reforma impactan directamente a quienes generan necesidades, estudios técnicos, estimaciones, especificaciones, análisis de mercado y documentación contractual.

6.8. Contrataciones de tecnología, sistemas y seguridad de la información

Se sugiere que toda contratación relacionada con tecnología, software, licencias, plataformas digitales, cámaras, sistemas informáticos, almacenamiento de datos, servicios en la nube o similares, sea revisada con especial atención en cuanto a ciberseguridad, seguridad de la información, continuidad del servicio, propiedad intelectual, soporte técnico, protección de datos y responsabilidades del contratista.

6.9. Obra pública

En contrataciones de obra pública, se recomienda fortalecer la justificación de la modalidad de cotización o pago, la distribución de riesgos, los estudios previos, la estimación de costos, la razonabilidad del precio y, cuando corresponda, la valoración de mejores tecnologías en los términos de la reforma.

6.10. Participación de PYMES y cooperativas

Se recomienda actualizar los pliegos y criterios internos para reconocer correctamente la participación de PYMES y cooperativas que cumplan condiciones equivalentes, así como revisar criterios de desempate, criterios regionales y eventuales reservas de participación, cuando resulten procedentes y estén debidamente motivadas.

6.11. Consulta a instancias competentes

En caso de dudas técnicas o jurídicas relevantes sobre la aplicación de la reforma, se recomienda que la Junta Directiva valore acudir a solicitar criterio, a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, cuando proceda, sin perjuicio de las competencias consultivas o fiscalizadoras de otros órganos.

6.12. Comunicación institucional

Se sugiere emitir una circular interna o comunicación formal a todas las unidades que participan en procesos de contratación pública, informando sobre la entrada en vigencia de la reforma y recordando la obligación de coordinar con Proveeduría



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Institucional o funcionario administrativo, desde la etapa de planificación.

7. Consideración final

La reforma al Reglamento a la Ley General de Contratación Pública tiene efectos prácticos relevantes para el CCDR de Nandayure, especialmente en planificación contractual, razonabilidad de precios, estudios de mercado, expediente electrónico, patrocinio, capacitación abierta, reparaciones indeterminadas, obra pública, contratación estratégica, participación de PYMES y cooperativas, ciberseguridad y actualización de procedimientos internos.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna estima necesario que la Administración adopte acciones preventivas, oportunas y documentadas, con el propósito de reducir riesgos de incumplimiento normativo, fortalecer el sistema de control interno y asegurar que las contrataciones públicas del Comité se tramiten con eficiencia, transparencia, trazabilidad, motivación suficiente y apego al ordenamiento jurídico vigente.

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la **Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Nandayure**, la valoración, atención y ejecución de las acciones administrativas que correspondan. Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones que se adopten en relación con la presente asesoría, así como efectuar cualquier otra acción de control que resulte procedente en caso de omisión, debilidad de control interno o riesgo institucional.

ACCIÓN DE SEGUIMIENTO: Se solicita respetuosamente a la Junta Directiva conocer la presente asesoría en la próxima sesión formal y comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su conocimiento, las acciones valoradas, adoptadas o por adoptar para atender preventivamente los riesgos y ajustes institucionales derivados de la reforma al Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE CAMBIOS Y REFORMAS al Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y publicación de la reforma en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

cc. Archivo Digital
cc. Concejo Municipal de Nandayure
cc. Alcaldía Municipal de Nandayure, para conocimiento y coordinación cuando corresponda
cc. Proveduría Institucional, para conocimiento y apoyo técnico cuando corresponda